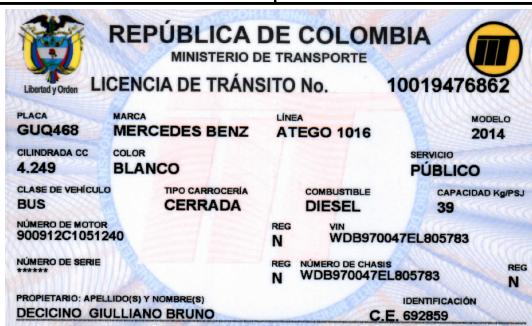


## FICHA TÉCNICA VEHICULO

<b>Nº INTERNO</b>		1020					
<b>PLACA</b>		GUQ468					
<b>CLASE</b>							
<b>MARCA</b>		MERCEDES BENZ					
<b>MODELO</b>		2014					
<b>F. VINCULACIÓN</b>		01-12-2023					
<b>F. DESVINCULACIÓN</b>		Sin asignar					
<b>PROPIETARIO</b>		GIULLIANO BRUNO DECICINO					
<b>Nº MOTOR</b>		900912C1051240					
<b>Nº CHASIS</b>		WDB970047EL805783					
<b>REVISIÓN TECNOMECLÁNICA (CDA)</b>				<b>SOAT</b>			
<b>Nº FORMULARIO</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>Nº SOAT</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>		
177075559	09-11-2024	09-11-2025	408004524908000	05-11-2024	09-11-2025		
<b>SEGURO CONTRACTUAL - EXTRAContractUAL (RCC - RCE)</b>				<b>REVISIÓN TECNOMECLÁNICA PREVENTIVA</b>			
<b>Nº POLIZA</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>		
101000582-101000 558	22-07-2025	22-07-2026	PREVY-CARS	26-09-2025	26-11-2025		
<b>MATRICULA</b>				<b>TARJETA DE OPERACIÓN</b>			
<b>Nº MATRICULA</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>Nº TARJETA DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>			
10019476862	22-10-2019	403655	07-12-2023	07-12-2025			
<b>POLIZA TODO RIESGO</b>							
<b>FECHA EXPEDICION</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>Nº POLIZA</b>	<b>ASEGURADORA</b>				
19-12-2024	20-12-2025	101047764	SEGUROS DEL ESTADO				
							



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



**TARJETA DE OPERACIÓN**  
No.403655

**DATOS VEHÍCULO**

No. DE PLACA:	GUQ468	AÑO MODELO:	2014
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	MERCEDES BENZ
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 39	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	ATEGO 1016		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

**DATOS EMPRESA**

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.		
NIT:	800234281		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	calle 51 72-25 of 204		
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07-12-2023		
VIGENCIA:	DESDE:	07-12-2023	HASTA: 07-12-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA		

**FIRMA DEL FUNCIONARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



## CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 177075559

### DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIAGNOSTIMAX

NIT: 901070443

No. de Certificado de  
Acreditación: 18-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2024/11/09

Fecha de vencimiento: 2025/11/09

### DATOS VEHÍCULO

PLACA:	GUQ468	CLASE:	BUS
MARCA:	MERCEDES BENZ	MODELO:	2014
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	4249	NRO. MOTOR:	900912C1051240
NRO. CHASIS:	WDB970047EL805783	VIN:	WDB970047EL805783
LÍNEA:	ATEGO 1016		
COLOR:	BLANCO		
NOMBRE PROPIETARIO:	GIULLIANO B. DECICINO		

### FIRMA DEL RESPONSABLE

LUZ MARINA OSSA MEJIA



2016年1月1日から施行する改正税法による税率の変更に伴う税額の算定方法の変更

2024-11-05

2024-11-10

2025-11-09



Digitized 2014-09-20 2022

<sup>2</sup> Para las demás tertias no citadas en (1).

卷之三十一

«Es obligatorio portar la póliza de SOAT con la medida de estrangulación ante La Presidenta SA. Si el asentado en su domicilio podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarse en los siguientes medios: impresa física en papel de seguridad, impresa física en papel con sello certificado con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede desenrollar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, emitido por La Presidenta SA.

Se debe imprimir la poliza, con su anexo a su correo electrónico como adjunto a la información guardada en su teléfono móvil, solo con el fin de evitar inconvenientes con la

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 30, No. 4, December 2005  
DOI 10.1215/03616878-30-4 © 2005 by the Southern Political Science Association

Señor encuestado tenga en cuenta los siguientes recordatorios:  
-Responda por favor siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

• Recuerde validar que su póliza está registrada en el RENAT.

• Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas excesivas, la cancelación del vehículo y en caso de accidente de tránsito el costo por todos los daños

la atención de los vendedores del establecimiento.  
-Adquiera un BOLETÍN en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito, debe ser asistido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar.

Algunos resultados de un informe sobre el accidente demuestran que tiempo la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

tratado (artículo 195 Decreto Ley 1663 de 1993). En caso contrario, denunciar ante la Superintendencia Nacional de Salud.

productores de servicios de I&T.  
Para acceder a la certificación entre los servicios que se requiere acudir a los centros

→Para presentar la relación entre

Cláusula de Compatibilidad de Polizas  
En consonancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y estableciendo a favor del consumidor, modificar la vigencia de la poliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUM, el cliente considere que necesita una poliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificó la vigencia en fecha de inicio, señalando como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, adhiera, transfiera la información personal autorizada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados conectados, para registrarse en sus bases de datos, informarla por medios escritos, como electrónico, llamadas telefónicas, envío de correos, de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la contratación, modificación, o cancelación de la póliza que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, y/o para campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otras empresas de seguros que maneja LA PREVISORA S.A., así como información derivada de todos los servicios que directa e indirectamente se les haya otorgado a las aseguradas o se les otorguen en el futuro, así como notificaciones, información y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual existente y medido acaparar en todos sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, así como presentar reclamaciones y demandas en los términos establecidos en la legislación, a los

que ha elegido para su tratamiento, sin informado sobre el uso que se ha hecho de su informe, presentar quejas ante la SEC por violación a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la suspensión de sus datos en los casos en que una procedencia y procedimiento legal permitan una vez al mes, que puede ejercitarse en la calle 57 6-02-02 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 4827000, y que para obtener información sobre el tratamiento de sus datos es posible acceder a la Pública de



NIT. 860.009.578-6

**EL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
CERTIFICA**

Que la empresa de transportes **TRANSPORTES SUPERIOR S A S**, Identificada con el Nit. **800 234 281 1**, tiene contratada con nuestra compañía las pólizas de RCC y RCE para el parque automotor afiliado, con los siguientes amparos y vigencia:

**VIGENCIA: julio 22 de 2025 hasta julio 22 de 2026**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 101000582**

MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL PASAJERO AFECTADO SI AMPARA	
AMPARO AL CONDUCTOR SI AMPARA	

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 101000558**

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO SI AMPARA	

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO 101000307**

MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL PASAJERO AFECTADO SI AMPARA	

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO 101000305**

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES SI AMPARA	
AMPARO DE LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO SI AMPARA	

**BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY**

**Deductible Daños a Bienes de Terceros 10 % MÍNIMO 1 SMMLV\***

Cordialmente,

**DARIO VARGAS VALENCIA.  
DIRECTOR TECNICO  
SUCURSAL MEDELLIN**



\* SMMLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Transversal 17 A Bis # 36-60 Bogotá D.C. Tel. 4587174 Email: defensoriaestado@gmail.com  
OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Comutador: 218 69 77 - 601 93 30  
LINEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10  
www.segurosdelestado.com

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Transversal 17 A Bis # 36-60 Bogotá D.C. Tel. 4587174 Email: defensoriaestado@gmail.com  
OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Comutador: 218 69 77 - 601 93 30  
LINEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10  
www.segurosdelestado.com

 <b>SEGUROS ESTADO S.A.</b> NIT. 860.059.578-6		<b>CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES</b> <b>PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS</b> <b>INDIVIDUAL</b>	
<b>ANEXO DE RENOVACION</b>		<b>ANEXO No. 1</b>	
<b>TOMADOR</b> <b>GUILIANO BRUNO DECICINO</b> <b>DIRECCION</b> <b>CR 7 B NRO. 127 A - 33 102 Ciudad: BOGOTA, D.C.</b>	<b>CE</b> <b>692 859</b> <b>TELEFONO</b> <b>3102255254</b>		
<b>DIRECCION</b> <b>BENEFICIARIO</b> <b>GUILIANO BRUNO DECICINO</b> <b>DIRECCION</b> <b>CR 7 B NRO. 127 A - 33 102 Ciudad: BOGOTA, D.C.</b>	<b>TELEFONO</b> <b>CE</b> <b>692 859</b> <b>TELEFONO</b> <b>3102255254</b>		
<p>Nos permitimos informar que los <b>Clausulados</b> hacen parte de la póliza, por lo cual lo invitamos a conocer y leer cada una de ellas (<b>Seguros de Automóviles</b>), con el fin de <b>identificar</b> las <b>coverturas</b> y las <b>EXCEPCIONES</b> con las que cuenta la póliza contratada. Enlace: <a href="https://www.segurosdelestado.com/pages/Clausulados">https://www.segurosdelestado.com/pages/Clausulados</a></p>			
<small>DOCUMENTO: JUNIN1000A 18/12/2024 09:48:33 Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 102 - 40, RISD. Teléfono: 061-2166277, 061-21619300</small>			

**CONTRATO DE VINCULACIÓN DE FLOTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
POR AFILIACIÓN CONFORME EL DECRETO 1079 DE 2015, EL DECRETO 431 DE 2017 Y LAS  
NORMAS ESPECIALES QUE LOS MODIFIQUEN, ACLAREN O DEROGUEN**

CONSECUITIVO	1020
DURACIÓN	24 MESES
VIGENCIA	DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2023
RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	NO
SISTEMA	ADMINISTRACIÓN POR AFILIACIÓN
VEHÍCULO CLASE	BUS
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD PASAJEROS	39
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	2014
MOTOR	900912C1051240
CHASIS	WDB970047EL805783
PLACAS	GUQ468
TITULAR/LOCATARIO	GIULLIANO BRUNO DECICINO
DOCUMENTO	692.859
DOMICILIO	CARRERA 7 B # 127A-33 BELLA SUIZA
TELÉFONO	3187856285

Entre **JOHN MARIO GARCIA CORREA** con cédula de ciudadanía N.º 8.127.673 en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. "TRANSUPERIOR S.A.S."** con NIT 800234281-1, empresa de transporte debidamente habilitada para prestar el **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**, y quien en lo adelante se denomina **LA EMPRESA** y de otra parte, **GIULLIANO BRUNO DECICINO**, con documento 692.859, actuando en causa propia y como propietario (a) y/o locatario (a) del vehículo descrito en el cuadro anterior de placas **GUQ468**, y quien en adelante se designa como **EL ADMINISTRADO**, se suscribe el presente **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN POR AFILIACIÓN** de flota conforme al artículo 2.2.1.6.8.10. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, las reglas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio además de aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan y que se regula por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO**

Las partes aceptan por objeto **LA VINCULACIÓN DE FLOTA** mediante la modalidad de **ADMINISTRACIÓN POR AFILIACIÓN** del vehículo identificado previamente y de placas **GUQ468** en los términos permitidos por el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto modificadorio 431 de 2017.

### PARÁGRAFO 1.

Toda prestación de servicio en el vehículo objeto de **ADMINISTRACIÓN POR AFILIACIÓN** y durante la vigencia del presente contrato se realizará mediante contrato de prestación de servicios celebrado entre **LA EMPRESA** y este grupo específico de usuarios, en caso de servicio no autorizado por la empresa y prestado por el automotor que se administra, se constituye en causal para la terminación unilateral con las respectivas indemnizaciones en favor de **LA EMPRESA**

### PARÁGRAFO 2

Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL ADMINISTRADO**, manifiesta y acredita que el automotor objeto de administración se encuentra en perfecto estado técnico mecánico, funcionamiento de todos sus componentes y en buenas condiciones internas y externas, expresa que cumple con los documentos vigentes que la Ley exige para la prestación del servicio, igualmente advierte que el automotor se encuentra exento de acciones legales, pleito pendiente, embargos u órdenes de retención y que el vehículo no se encuentra vinculado y/o administrado a otra empresa que cumpla el objeto social de **TRANSUPERIOR S.A.S.**

### PARÁGRAFO 3

El vehículo podrá ser conducido por **EL ADMINISTRADO**, para ello y conforme al artículo 2.2.1.6.12.7. del Decreto 1079 de 2015, el conductor deberá tener contrato con **LA EMPRESA** y vinculado al sistema de seguridad social.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

El presente acuerdo además de regirse por las normas especiales para **VINCULACIÓN DE FLOTA** mediante la modalidad de **ADMINISTRACIÓN POR AFILIACIÓN**, se celebra conforme a las leyes comerciales y civiles, conforme a los artículos 822, 824, 826, 864, 867, 887, 891 del Código de Comercio en concordancia con el objeto social de **LA EMPRESA** y la voluntad de **EL ADMINISTRADO**

### TERCERA: OBLIGACIONES PARA EL ADMINISTRADO

GIULLIANO BRUNO DECICINO se obliga 1) permitir la administración vehículo automotor ya descrito para que en cumplimiento su objeto social "**TRANSUPERIOR S.A.S.**" preste el **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**, 2) realizar por su cuenta las reparaciones que requiera **EL VEHÍCULO**, que sean consecuencia directa o indirecta del uso del mismo, 3) sumir el costo de las prestaciones sociales que surjan con ocasión de los contratos que celebre para la vinculación directa del o los conductores que se contraten para conducción del automotor, así como los aportes a la seguridad social, al régimen de riesgos profesionales, y demás aportes o impuestos que sean dispuestos por la Ley y resulten aplicables según el caso, 4) realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del automotor en cualquiera de los sitios dispuesto por **LA EMPRESA**, 5) efectuar cumplidamente los aportes para la reposición, 6) asumir con recursos propios el pago de las sanciones de orden pecuniario que se impongan al propietario, a nombre del vehículo, o a la empresa en razón de una irregularidad en la ejecución



del contrato y por violación a normas de transporte, que tengan relación directa con el uso del vehículo, 7) asumir por su propia cuenta el pago de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, revisión tecnicomecánica, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, pólizas por pérdida total o parcial por daño o hurto y todas aquellas que sean necesarias con ocasión del servicio prestado por **TRANSUPERIOR S.A.S.**, 8) dar aviso de cualquier afectación a la propiedad del vehículo, incluyendo los eventos en los que no pueda prestarse la operación con el automotor, 9) responder por los daños patrimoniales frente a **LA EMPRESA** y terceros cuando en razón del presente contrato se ocasione una condición antijurídica, 10) cumplir con las obligaciones tributarias por conceptos de impuestos sobre el vehículo objeto de administración, 11) mantener vigentes los documentos del automotor de tal forma que cumplan con las normas de tránsito y transporte, 12) cumplir con las revisiones periódicas, los mantenimientos, 13) abstenerse de desarrollar operaciones ilegales en el vehículo dispuesto para el presente contrato, 14) **no movilizar persona alguna en el vehículo mientras no se cuente con el debido extracto de contrato expedido por LA EMPRESA**, 15) mantener el vehículo libre de limitación que impida o restrinja la prestación del servicio en el vehículo objeto de vinculación en el presente contrato, 15) asumir la responsabilidad por las infracciones a las normas de tránsito y transporte conforme a los artículos 1613 y 1617 del Código Civil, 16) responder frente a reclamaciones o procesos judiciales por responsabilidad civil contractual o extracontractual, 17) remover los colores y distintivos de la empresa cuando cese la vinculación 18) las demás que sean propias a la naturaleza del contrato. 19) Asumir el costo de 4 S.M.M.L.V. por ocasión de cesión de derechos de administración vehicular.

## PARÁGRAFO 1

En el hipotético evento de constitución de prendas, gravámenes, limitantes o sanciones sobre el automotor se deberá informar de tal situación a **LA EMPRESA**. El incumplimiento a esta obligación o la perturbación de la operación del vehículo se entenderá como causales de incumplimiento del contrato. En todo caso, **LA EMPRESA** no reconocerá a persona distinta que **EL ADMINISTRADO** y/o propietario, en representación de su respectivo vehículo y le es inoponible cualquier transacción que **EL ADMINISTRADO** realice con terceros sin el consentimiento o aval de **LA EMPRESA**. El solo hecho de comprobarse por parte de **LA EMPRESA** que el vehículo objeto del presente contrato se ha enajenado, pignorado o realizado cualquier transacción sin previo consentimiento o aval de **LA EMPRESA**, se tendrá por vencido el contrato de administración.

## PARÁGRAFO 2

Los costos derivados de la implementación de los colores y distintivos de **LA EMPRESA** en el vehículo corresponden a **EL ADMINISTRADO** igual sucede con los gastos propios de mantenimiento preventivo, las revisiones, reparaciones, certificaciones y acreditaciones del automotor. Similar suerte en caso de reglamentaciones por parte de las autoridades que impliquen inversión en el vehículo. Dentro del programa de prevención propio de la empresa y ajustado al Plan de Rodamiento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de inspeccionar el vehículo

y la prestación del servicio, pudiendo de ser el caso suspender o terminar el presente vínculo hasta tanto atienda la normativa; tal decisión no exonera **AL ADMINISTRADO** de su obligación respecto la cuota de administración de flota.

### **PARÁGRAFO 3**

Si en forma unilateral **EL ADMINISTRADO** retira el vehículo del servicio, se abstiene de prestar el servicio sin justa causa o sin previo aviso, o lo presta sin el cumplimiento de las condiciones de seguridad o documentos exigidos por la Ley y como consecuencia de tal actuación **LA EMPRESA** es investigada y sancionada, **EL ADMINISTRADO** deberá cancelar la multa o sanción que se impusiere en razón de la conducta, los gastos por concepto de honorarios al profesional que asista la defensa de **LA EMPRESA**, los perjuicios pecuniarios que con tal acción se causen y los intereses moratorios correspondientes **EL ADMINISTRADO** será responsable ante las autoridades y ante terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial del presente contrato, o por la prestación del servicio, por o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones, o por no atender las prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión sea el causante de los mismos. En el evento que **LA EMPRESA** sea obligada responder por las situaciones previstas en este parágrafo y otras similares propias del contrato, "**TRANSUPERIOR S.A.S.**" podrá ejecutar, requerir, demandar, llamar en garantía a **EL ADMINISTRADO** incluso por vía judicial.

### **CUARTO: OBLIGACIONES PARA "TRANSUPERIOR S.A.S."**

Son obligaciones para **LA EMPRESA**, además de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.13, 1) constituirse en depositario, excepto sí el conductor designado para el automotor es **EL ADMINISTRADO**, 2) ejercer la administración total y permanente del vehículo que se incluye con este contrato a la capacidad transportadora, 3) realizar la contratación laboral directa y la capacitación de conducción a la persona que se designe como conductor del vehículo y/o sus auxiliares, 4) realizar los respectivos descuentos al momento del pago **AL ADMINISTRADO** para cumplir con las obligaciones laborales, sociales, prestaciones, administración, pagos a sanciones y multas y todas aquellas propias de los gastos operacionales del vehículo, 5) presentar **AL ADMINISTRADO** los extractos de contrato por los servicios prestados en el vehículo citado con la respectiva liquidación mensual que contenga de forma discriminada los pagos que se realicen, los rubros y montos cobrados y pagados 6) desarrollar programas de prevención, 7) vigilar el cumplimiento del Plan de Rodamiento, 8) realizar los respectivos descuentos y aportes por el vehículo al programa de reposición, 9) constatar el cumplimiento y porte de los documentos del vehículo como soat, revisión técnica – mecánica, 10) velar por la idoneidad del conductor sin consideración alguna a la posible calidad de administrado, 11) suministrar a las autoridades la información y documentación que sean requeridas, 12) gestionar la tarjeta de operación del vehículo, 13) expedir los respectivos extractos de contrato, 14) usar el automotor única y exclusivamente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, 15) diseñar y ejecutar mecanismos de control orientados a garantizar los recorridos en la totalidad del trazado de la ruta.

**QUINTO. -DURACIÓN Y VIGENCIA-** El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados desde la suscripción del presente contrato, en todo caso entre las partes y en razón de este contrato no opera la renovación automática. Así mismo el lapso se encuentra sujeto a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 con su Decreto modificadorio 431 de 2017, en especial los artículos 2.2.1.6.8.3, 2.2.1.6.8.4, 2.2.1.6.8.5.

#### **PARÁGRAFO 1**

Cumplido el lapso o terminado irregularmente el contrato se procederá a la desvinculación del automotor excepto que se pacte y se suscriba renovación del presente acuerdo, en caso de terminación anticipada por alguna de las partes asumirá el costo de 3 S.M.M.L.V. como indemnización por terminación del contrato.

**SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO-** LA EMPRESA se obliga con **EL ADMINISTRADO** a cancelar en dinero los valores que produzca el vehículo, luego de los descuentos autorizados por los estatutos propios de **LA EMPRESA**, y aquellos que sean en cumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato, incluyendo los que sean correspondan a la prestación del servicio y que sean responsabilidad de **EL ADMINISTRADO** sufragarlos.

En todo caso **EL ADMINISTRADO** por concepto de administración de flota, cancelará a **LA EMPRESA** un valor mensual de doscientos diez mil pesos m.l. (\$210.000) dentro de los cinco (5) primero días, costo que se incrementa conforme al IPC como mínimo o lo que disponga la junta Directiva para cada vigencia.

#### **SEPTIMA: TERMINACIÓN O VENCIMIENTO DEL CONTRATO.**

Son causales para la terminación del contrato antes del lapso pactado, 1) por incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, 2) cualquiera de las causales del artículo 2.2.1.4.8.6. del Decreto 1079 de 2015, 3) por la venta de vehículo afiliado sin el consentimiento previo de la empresa, 4) cuando la edad vehículo supera la permitida por la ley. 5) por desvinculación administrativa. 6) por destrucción total del vehículo, o, si no se repone en el término de 12 meses, 7) por disolución o liquidación de la empresa, 8) por orden de la autoridad competente, 9) por mutuo acuerdo entre las partes, 10) por muerte del Propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo o guardan silencio frente a las obligaciones hereditarias.

#### **PARAGRAFO 1**

Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, el Decreto modificadorio 431 de 2017 o norma que la modifique, sustituya o adicione, **LA EMPRESA** permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si **EL ADMINISTRADO** desde que así sea solicitado por escrito, siempre y cuando **EL ADMINISTRADO** siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este Contrato y las establecidas en la Ley, pues de lo contrario opera la **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** por falta de garantías para la prestación del Servicio Público de Transporte Automotor Especial y por lo tanto **LA EMPRESA TIENE**

## DERECHO A NEGAR LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO DE CONTRATO HASTA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por la Autoridad Competente de Transporte, **EL ADMINISTRADO** se obliga para con **LA EMPRESA** a firmar el Acta de Terminación del Contrato y a borrar o cambiar la Razón Social, así como los distintivos o emblemas de **LA EMPRESA** en el término no mayor de cinco (5) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a **LA EMPRESA**, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios.

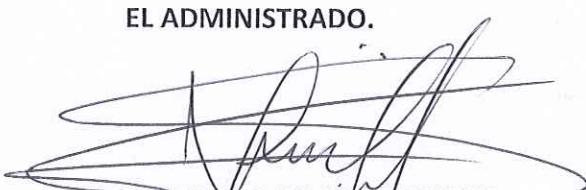
**OCTAVA -MERITO EJECUTIVO-. LAS PARTES** aceptan y entienden que el presente contrato en caso de incumplimiento se generan intereses moratorios a la tasa máxima del mercado, además acepta que es un contrato claro, expreso y exigible por lo que presta merito ejecutivo ante el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria implícita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a la parte afectada para ejecutar por el incumplimiento. Se renuncia expresamente a cualquier requerimiento para constituirse en mora.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, adición o supresión que realicen las partes tendrá que hacerse de común acuerdo y por escrito entre las partes.

**DECIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL-** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato será el mismo que figura como sede administrativa de **LA EMPRESA** y la dirección **DEL ADMINISTRADO** es la consignada en la primera hoja del presente documento.

Para constancia y efectos de su vigencia, se firma en la ciudad de Medellín. El día 17 de octubre de 2023, en tres (3) ejemplares del mismo tenor para las partes.

**EL ADMINISTRADO.**



GIULIANO BRUNO DECICINO  
CE # 692.859



**LA EMPRESA.**

JOHN MARIO  
GARCIA CORREA

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S  
NIT. 800.234.281-1  
R/L JOHN MARIO GARCIA CORREA  
CC. 8.127.673

Firmado digitalmente por JOHN  
MARIO GARCIA CORREA  
Fecha: 2023.10.17 14:34:15 -05'00'